Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán que-dar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la mis-

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Je-fatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

Duodécima.-Tanto durante la construcción como en el pe-Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo nuedan dicarse.

cesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiende alguna de estas condiciones o por cualquiera de los mo-tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instala-ciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la ca-ducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley Gene-ral de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 14 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.309.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaen por la que se otorga al Ayuntamiento de Castillo de Lo-cubin (Jaen) la concesión de la linea electrica que se

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Castillo de Locubin (Jaén), en solicitud de concesión de una linea eléctrica aérea a 15 KV., entre otra de igual tensión, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», denominada «Central de Valdepeñas Alcaudete», y la subestación transformadora para el cortijo «Molino de las Torres», ubicado en el término municipal de Castillo de Locubin (Jaén). Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al Ayuntamiento de Castillo de Locu-Primera.—Se donga ai Ayuntamiento de Castillo de Locu-bin (Jaén) la concesión de la linea eléctrica aérea a 15 KV., en-tre otra de igual tensión propiedad de «Hidroeléctrica del Cho-rro. S. A.», denominada «Central de Valdepeñas Alcaudete», y la subestación transformadora para el cortijo «Molino de las Torres», ubicado en el término municipal de Castillo de Locu-lin (Lan), quies carretarios con las circularios de las bin (Jaen), cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 347 de la linea central Valdepeñas Alcaudete. Final de la línea: Subestación para el cortijo «Molino de las

Torres».

Tensión. 15 KV.: capacidad transporte, 20 KW.; longitud. 2,050 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milimetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo, Apoyos; Material, madera: altura media, ocho metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las, obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «proyecto de linea de transporte a 15.000 voltios y dos subestaciones de transformación de 25 y 30 KVA.. respectivamente y relación 15.000/220-130 voltios para la electrificación de varias fincas en paraje «Vado Quesada», suscrito en Jaén en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Eugenio Marin Marcos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 98.580 pesetas, y en lo que no resulte modificado por las ciausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesiónario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes. a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán que-dar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario debera dar conceimento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el re-riodo de explotación, las instalaciones electricas quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplica-ción, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo suce-sivo muedan dictarse. Duodécima.-Tanto durante la construcción como en el pe sivo puedan dictarse.

Decimosexta.-Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de

Con arregio a los trainies seratados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación. Decimoséptima.—No podra establecerse ninguna derivación de la linea cuya concesión se otorga sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 22 de julio de 1963.—El ingeniero Jefe.—5.694.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Jaen por la que se otorga a don Manuel Armenteros Ortega la concesión de la linea electrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Ar-menteros Ortega, en solicitud de concesión de una linea eléctrica aerea a 15-25 KV. entre otra a igual tensión propiedad de «Hidroelectrica del Chorro, S. A.», denominada «De Martos a la finca El Madroño», y la estación transformadora de 30 kilovatios amperes a construir en terrenos propiedad del peti-

Cionano, Esta Jefatina, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Regiamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Manuel Armenteros Ortega la concesión de la linea eléctrica aérea a 15-25 KV., entre la de igual tension propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro. S. A.», denominada «De Martos a la finca El Madroño», y la estación transformadora de 39 KVA, a construir en terrenos propiedad del patitionario que correctivitáncia de la electricipación. del peticionario, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 29 de la línea de Martos a la finca El Madroño.

Final de la linea: Estación transformadora de 30 KVA., a

construir por el peticionario.

Tensión, 15-25 KV.: capacidad de transporte, 24 KW.: longitud, 0.430 kilómetros: número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres: material. Cu: sección. 10 milimetros cuadrados: separación, 0.905 metros: disposición, triángulo, Apoyos: Material modera el timonolisi. rial, madera; altura media. 10 metros; separación media. me-

Septima.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Septima.—Las obras ceberan realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de Inea eléctrica de alta tensión y estación transformadora en Piedra Almagra (Martos) para don Manuel Armenteros Ortega», suscrito en Martos (Jaén) en fecha septiembre de 1962 por el Perito Industrial don Justo Garcia Arnado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 22,966 pesetas y un presupuesto de obras de regimentos de deportes de después de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya del company de ejecución material de 22,986 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4,400 pesetas en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Piúblicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán que dar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conceimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

fatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arregla a las disposiciones vigentes o que en la suceción, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse

sivo puedan dictarse

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento
de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos
expresados en el artículo 21 del Regiamento de Instalaciones
Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad
con arreglo a los trámites señelados en la Ley General de
Obras Públicas y en su Regiamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación
de la linea autorizada sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimorercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.701.